

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el día de la Ascensión

Se suscribe en la Imprenta de Francisco Nieto, Rainaldía S. Juan, núm. 62; a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España; pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los artículos, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su amor ante salud. De igual beneficio disfrutaban algunas personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Enero)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### EXPOSICION

SEÑOR: Al crearse en este Ministerio el Servicio de Higiene pecuaria de Real decreto de 25 de Octubre de 1907, se dispuso en su art. 46 que los Inspectores provinciales ingresaran con el sueldo de 2.500 pesetas en las capitales de tercera clase, elevándolo en la proporción de 500 con la categoría de la en que ejerzan sus funciones y mejoraran por quinquientos el sueldo de 500 pesetas hasta el límite máximo de 4.000, 5.000 y 6.000 pesetas respectivamente, equiparando los de puertos y fronteras para el sueldo de ingreso y los ascensos quinquenales a los de capitales de tercer orden.

Del espíritu de dicho art. 46 se desprende que el personal de Inspectores de Higiene pecuaria ha de dividirse en Inspectores de primera, de segunda y de tercera clase; pero de la letra también se deduce que esta clasificación ha de fundarse en el desempeño de sus funciones en provincias de aquellas categorías.

Ajustándose al espíritu y letra del mencionado art. 46, se procedió a la distribución del personal propuesto por el Tribunal de oposiciones para cubrir las plazas de este servicio, destinando: del núm. 1 al 8 de la relación de propuesta, a las provincias de primera clase; del 9 al 16, a las de segunda, y del 17 al 49, a las de tercera, siéndolo del 50 al 64 a distintos puntos en puertos y fronteras; pero deseando alguno de estos Inspectores ser destinados a determinadas provincias de categoría inferior a las que les correspondían por su número de propuesta, les fué concedido, alterando con ello el orden correlativo, de la citada relación del Tribunal de oposiciones.

Asimismo, derivanse del art. 34 de dicho Real decreto, injustificadas diferencias entre los Inspectores provinciales y los de puertos y fronteras; y procediendo todos ellos de la misma convocatoria, con igual programa y los mismos ejercicios, deben unificarse y llevar la misma denominación.

La práctica ha demostrado que el procedimiento seguido no ofrece ventaja alguna para el servicio, y, en cambio, impide que a estos funcionarios se les pueda destinar a provincia de distinta clase a la que ellos pertenecen y, en donde sus servicios serían más beneficiosos por sus aptitudes especiales y concurriente de la ganadería de la región.

Y con objeto de modificar los referidos artículos 34 y 46 en armonía con la ley de Presupuestos vigente y en la forma que la práctica aconseja para el mejor desenvolvimiento del Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias, como se le denomina en la nueva ley de Epizootias, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de Enero de 1915. — SEÑOR: A L. R. P. de V. M. Javier Ugarte.

##### REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 34 y 46 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907, referentes a Higiene y Policía pecuarias que por la ley de Epizootias se denomina de Higiene y Sanidad pecuarias, quedan relectados en la forma siguiente:

«Art. 34. El Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias constará de un Inspector general, jefe del Servicio y del número de Inspectores que se considere necesario, sin exceder de los créditos legislativos.

«Estos Inspectores serán destinados a prestar sus servicios en las provincias, puertos, fronteras e Inspección general, según se disponga por la Superioridad, en armonía con lo que se determine en la ley de Presupuestos.»

«Art. 46. El personal de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias que ingresó al servicio del Estado mediante las oposiciones de 1909, se dividirá en tres clases: Inspectores de primera, de segunda y de tercera.

Los Inspectores de primera disfrutaban del sueldo anual de 3.500 pesetas; los de segunda el de 3.000, y los de tercera el de 2.500, o los que en presupuestos sucesivos se determinen, conservando todos ellos el derecho que se les concedió a las 500 pesetas de mejora en sus haberes por cada quinquenio que presten sus servicios.

Se hará un escalafón de este personal, en el que se observará el mismo orden en que fué colocado por Real orden de 23 de Febrero de 1910, y en las vacantes que vayan ocurriendo en la primera y segunda clase, serán ascendidos los números primeros de las inferiores inmediatas.

Los que ingresen mediante sucesivas oposiciones como Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, lo harán por la clase de terceros, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y gozarán también de las 500 pesetas de mejora en sus haberes, por cada quinquenio que presten sus servicios.

Para el Inspector general jefe del Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias, se observará lo dispuesto en el art. 12 de la ley de Epizootias.

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este Real decreto.

Dado en Palacio, a veinte y dos de Enero de mil novecientos quince. — ALFONSO. — El Ministro de Fomento, Javier Ugarte.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Inspección general de Sanidad interior

##### CIRCULAR

Habiendo surgido dudas acerca de la fecha en que termina el plazo de tres meses para presentar solicitudes los que deseen tomar parte en las oposiciones a plazas de Inspectores provinciales de Sanidad, se hace saber por medio de la presente circular que el mencionado plazo termina el 5 del próximo mes de Febrero, día en que se cumplen los tres meses de la publicación en la Gaceta de Madrid de la Real orden de convocatoria, toda vez que la reproducción de la misma y del programa en el número correspondiente al 25 de Noviembre, tuvo sólo por objeto rectificar algunas erratas que no afectaban al repetido plazo.

Igualmente se hace saber para conocimiento de los Sres. Opositores que oportunamente se publicará la disposición fijando el día en que han de comenzar los ejercicios.

Madrid 21 de Enero de 1915. — El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

(Gaceta del 22 de Enero)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### Dirección general de Prisiones

Autorizada esta Dirección general por Real decreto de 18 del corriente mes de Enero para contratar, mediante subasta pública, por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres para los reclusos de la Prisión Central de Tarragona y su enfermería, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 1.º de Febrero próximo hasta la misma hora del 25 del mismo mes, pueden los que quieran tomar parte en la subasta presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas de Disciplina de las prisiones que radican en capital de provincia y en la de la Prisión a que afecta el servicio, así como también en el Negociado de Suministros de esta Dirección general durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 2 de Marzo del presente año, a las once y media de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición publicados en la Gaceta de Madrid.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que la citada Prisión tiene en la actualidad 350 plazas aproximadamente, y que el suministro deberá dar principio a los diez días de firmarse la escritura de contrato.

Madrid 25 de Enero de 1915. — El Director general, Andrés Gutiérrez de la Vega.

#### TRIBUNAL SUPREMO

##### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

5 191. — La Comunidad de Regantes Sindicato Agrícola del Ebro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Septiembre de

1914 sobre justiprecio de una finca de D. Primitivo Ayuso, expropiada para construcción del Canal de la izquierda del Ebro.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan. Madrid 21 de Enero de 1915.—El Secretario Decano, Luis M.ª Lorente.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 231

ARRIENDO DEL CONTINGENTE PROVINCIAL y «Boletín oficial» de la provincia de Tarragona

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 1.º de la base 9.ª del contrato de Arriendo del Contingente provincial, desde el 16 de este mes hasta el 20 del próximo, se procederá en estas Oficinas, calle de San Agustín, 19, 1.º, 2.ª, a la recaudación voluntaria del cupo del Contingente provincial y *Boletín oficial* señalado a los Ayuntamientos de esta provincia por la Excm. Corporación provincial en la parte correspondiente al primer trimestre del año que cursa y atrasos correspondientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y en cumplimiento de lo prevenido en la base 4.ª de dicho contrato, recordando a los mismos la obligación en de ingresar sus descubiertos dicho período en evitación de las responsabilidades que en caso contrario se les exigirían.

Tarragona 15 de Enero de 1915.—El Arrendatario, Juan Palau B.

Núm. 232

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Urbana fiscal.—Año de 1913

Don Juan Bautista Vallés Samper, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Gabriel Andreu Serra, D. José Girona Anglada y doña María Vidal, todos de ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. Gabriel Andreu, D. José Girona y D.ª María Vidal sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho

deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana en las Oficinas de la Recaudación, Plaza de Prim, 5, 1.º, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débitos, 50 pesetas.—Un solar, antes casa, en esta ciudad, calle Descalzos, núm. 9, que mide 75 metros cuadrados; lindante, por la derecha, con los habientes-derecho de José Virgili; izquierda, con casa de María Gatell, y espalla con la de Juan Vidal, Teresa Carabina y la de José Melendres, con todos los derechos y dependencias, usos y servidumbres que corresponden a los ejecutados, consistentes en enajento al pleno dominio de la escalerilla y dos pisos que existían en la finca y al derecho de redimir o recuperar la entrada, pesebre y bodega que existían en el plan-terreno, la cocina que había subiendo la escalera o sea el entresuelo y el piso del medio a don Gabriel Andreu Serra; y el derecho de poseer a carta de gracia las participaciones últimamente nombradas, esto es, la entrada, pesebre y bodega que existían en el plan-terreno, la cocina que había subiendo la escalera o sea el entresuelo y el piso del medio aparecen mencionadas en la inscripción primera de dicha finca en el Registro de la propiedad como de pertenencia de los consortes D. José Girona Anglada y D.ª María Vidal; de líquido imponible tres pesetas.—Capitalización de la misma, 75 pesetas.—Valor para la subasta, 50 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad del inmueble, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto; y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Tarragona 15 de Enero de 1915.—J. Bautista Vallés.

Núm. 233

EDICTO Contribución sobre utilidades (préstamos hipotecarios).—Año de 1913.

Don Juan Bautista Ceima Comas, Recaudador auxiliar de contribuciones en la segunda zona del partido de Tortosa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el im-

porte total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

16580 Bautista Domenech Duch 2.97  
16774 Jerónimo Forcadell Fibla. 1.24  
17216 Antonio Matamoros Rosales. 4.34  
17704 Antonio Matamoros Salas. 4.34  
12129 Bautista Matamoros Fibla 0.99  
12011 Bautista Reverter Redón. 4.46  
15795 Bautista Reverter Ruiz. 5.94  
17739 Juan Reverter Juan y consorte. 2.23  
12898 José Sancho Sancho. 3.47  
11650 José Sancho Sancho y consorte. 3.72

6966 Ramiro Vallés Sanz. 1.98

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Alcanar 16 de Enero de 1915.—Juan B. Ceima.

Núm. 234

AYUNTAMIENTO DE PRADES

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Juan Pallés Roca.  
Ramón Castañé Gaya.  
José Roig Masden.  
Jaime Mariné Gaya.  
Francisco Aixalá Martorell.  
Jaime Vallverdú Torruella.  
Domingo Alabart Olivé.  
José Roig Argany.  
José Ollé Roig.

Mayores contribuyentes

D. Ramón Lladó Miró.  
José Roig Roig.  
Tomás Pons Mariné.  
José Sans Calderó.  
Salvador Masgoré Espasa.  
Pedro Juanpere Salvadó.  
Antonio Ollé Salvadó.  
Manuel Sardá Vagué.  
José Alsina Bonet.  
Sebastián Salvadó Roig.  
Francisco Ollé Roig.  
Justo Isern Miró.  
Felipe Casals Crivillé.  
Juan Montané Calderó.  
Juan Salvadó Llort.  
Sebastián Alabart Torruella.  
Juan Masden Ollé.  
José Cervera Casellas.  
Ramón Salvadó Roig.  
Juan Torruella Bonet.  
Isidro Mariné Musté.  
José Pons Mariné.  
Salvador Domenech Palau.  
Antonio Pallés Miró.  
Juan Olivé Casals.  
Pablo Balaña Martorell.  
Domingo Salvadó Salvat.  
Pedro Olivé Hernández.

D. Antonio Casals Casals.  
José Martorell Sanfeliu.  
Salvador Balsells Masgoré.  
Juan Roca Juanpere.  
Pedro Méndez Pallejá.  
Joaquin Pocurrull Anglés.  
Antonio Josa Miró.  
Casimiro Roig Josa.  
Prades 22 de Enero de 1915.—El Alcalde, Juan Pallejá.—El Secretario, Antonio Vilá.

Núm. 235

AYUNTAMIENTO DE VANDELLÓS

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Manuel Barceló Olivar.  
Mariano Gil Sancho.  
Remigio Margalef Domenech.  
José Domenech Domenech.  
Francisco Guirro Pascual.

José Barceló Gil.

José Domenech Gil.

José Jardí Gil.

Andrés Castellvi Isern.

Pablo Barceló Castellnou.

Mayores contribuyentes

D. Agustín Jardí Escoda.

Jaime Vernet Escoda.

José Boquera Gil.

Salvador Escoda Marco.

José Vernet Burata.

José Saladié Jardí.

Jaime Gil Barceló.

Francisco Barceló Gil.

José Burata Gil.

José Gil Barceló.

Angel Burata Gil.

José Auyí Gil.

Miguel Castellvi Pallejá.

Juan Margalef Rojals.

Andrés Saladié Escoda.

Juan Castellvi Vila.

Jaime Barceló Boquera.

José Bargallo Rimbau.

Pedro Margalef Auyí.

José Sirisi Castellvi.

Francisco Gervasio Guirro Guirro.

Francisco Castellvi Castellnou.

Baudillo Marina Castellvi.

Damián Gil Boquera.

Andrés Jardí Vernet.

Jaime Vernet Guirro (hijo).

Miguel Castellnou Pomés.

Francisco Saladié Escoda (Carredalá).

José Bargallo Munté.

José Sancho Guirro.

José Saladié Sabalé.

Pedro Gil Castellvi.

Juan Jardí Domenech.

Juan Margalef Pallejá.

José Boquera Llorens.

Jaime Barceló Isern.

Jaime Sirisi Bargallo.

Rosendo Margalef Pallejá.

Pablo Gil Castellvi.

Pablo Gil Boquera (Santo).

Vandellós 24 de Enero de 1915.—

El Secretario, José Escoda.—V.º B.º

El Alcalde Presidente, Manuel Barceló.

Núm. 236

AYUNTAMIENTO DE VILARRODONA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Pablo Robert Rabadá.

José Pié Andreu.

José Plana Rabadá.

D. Ramón Saumell Colet.  
Pablo Vives Monragull.  
Salvador Ferrer Miquel.  
Salvador Benet Domingo.  
José Pié Ferrán.  
Vacante.

**Mayores contribuyentes**

D. Antonio Roig Queraltó.  
Casimiro Ferrer Soler.  
Juan Robert Francesch.  
Estanislao Viliaró Illa.  
Pedro Martí Rabada Mayné.  
José Porta Canals.  
Isidro Andreu Pons.  
Juan Grogues Galofré.  
José Galaf Garriga.  
Juan Galofré Junqué.

José Gavaldá Serra.  
Andrés Güell Ferrer.  
Antonio Torredemer Balsells.  
José Vives Parera.  
Juan Casabona Sagalá.  
Francisco Gavaldá Figuerola.  
Pedro Recasens Musolas.  
José Miró Aguadé.

José Andreu Calull.  
Pablo Galofré Gil.  
Pablo Batril Bellmunt.  
Jaime Galofré Boada.  
José Canals Figueras.  
José Vallvé Vidal.  
Juan Ricart Canaia.  
Juan Plana Recasens.  
José Badia Canals.  
José Colet Figueras.  
Ramón Galofré Gil.  
Juan Recasens Musolas.

José Ollé Domingo.  
Antonio Ferrer Aluja.  
Pedro Benet Galofré.  
José Costa Codina.  
Juan Domingo Ollé.  
Juan Llorc Pié.

Villarrodona 25 de Enero de 1915.—  
El Alcalde, Pablo Robert.

**AYUNTAMIENTO DE LA GALERA**

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

**Señores del Ayuntamiento**

D. Joaquin Ferré Ferré.  
Jaimie Bertomeu Lleixá.  
Pío Royo Subirats.  
Francisco Ferrer Alsó.  
Francisco Ferré Muñoz.  
José Ferré Bailach.  
Vicente Ferré Bernad.  
Ismael Bernad Ferré.  
José Martí Muñoz.

**Mayores contribuyentes**

D. José Arasa Mestre.  
Vicente Bailach Roca de Vicente.  
Bernardo Fabra Millán.  
Jaime Ferré Valmaña.  
Gabriel Ferré Ferré.  
Joaquin Ferré Ferré.  
Joaquin Ferré Muñoz.  
Eduardo Soler Miralles.  
José Valmaña Bailach.  
Juan Vergé Lleixá.  
Miguel Arasa Martí.  
Francisco Muñoz Ferreres.  
Juan Rodríguez Balagué.  
José Vergé Lleixá.  
Antonio Alsó Ferré.  
José Bailach Roca de Vicente.  
José Bertomeu Subirats.

Juan Torres Cid.  
Francisco Vergé Lleixá.  
Pedro Albiol Villalbi.  
Joaquin Arasa Mestre.  
Francisco Ferrer Gimeno.  
Francisco Martí Muñoz.  
José Mateu Querol.  
Vicente Muñoz Ferreres.

D. Bautista Rallo Bellofi.  
Juan Rodríguez Talarn.  
Francisco Vergé García.  
José Vergé Valles.  
Carlos Ferreres Bailach.  
Juan Bayrri Tomás.  
José Bernad Ferré de Agustin.  
Joaquin Bernad Ferré.  
Gabriel Ferré Duch.  
Agustin Soler Curto.  
Jaime Ferré Muñoz.

La Galera 25 de Enero de 1915.—  
El Alcalde, Joaquin Ferré.—El Secretario, Francisco Maigi.

**Núm. 238**

**AYUNTAMIENTO DE CALAFELL**

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

**Señores del Ayuntamiento**

D. Isidro Vidal Rovirosa.  
José Mestre Romeu.  
Juan Vidal Gomis.  
Juan Pedro Mañé.  
Juan Borrell Mayné.  
Rafael Gibert Robert.  
José Mestre Giró.  
Juan Mañé Totosaus.  
Existe una vacante.

**Mayores contribuyentes**

D. Salvador Llansá Vidal.  
Francisco Mestre Rovirosa.  
Juan Mainé Huguer.  
Ramón Rovirosa Nin.  
José Rovirosa Borrell.  
Juan Grifols Mestre.  
Alejo Rovirosa Totosaus.  
Juan Llansá Vidal.  
Rafael Gibert Font.

Pablo Prats Mimó.  
José M. Mur Ayé.  
Ramón Rovira Sarda.  
Juan Totosaus Borruf.  
José Casas Riñó.  
Juan Huguer Gibert.  
Alejo Olivella Rovirosa.  
José Oliá Dinarés.  
Juan Romeu Mata.  
Ramón Rovirosa Rovirosa.  
José Romeu Güell.  
Francisco Ros Castells.

José Rossell Pujol.  
Juan Soler Massó.  
Ramón Mestre Rovirosa.  
José Mañé Cunillera.  
Jaime Felin Romeu.  
Francisco Sarda Rovira.  
Antonio Vidal Llansá.  
José Rovirosa Totosaus.  
Juan Rovira Sumoy.  
Rafael Urgell Serra.  
José Alegret Borrell.

Venceslao Gibert Riñó.  
José Romeu Robert.  
Pelegri Marcé Borrell.  
Isidro Romeu Borrell.

Calafell 23 de Enero de 1915.—El Alcalde, Isidro Vidal.

**Núm. 239**

**AYUNTAMIENTO DE PERELLÓ**

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

**Señores del Ayuntamiento**

D. Esteban Pallarés Marco.  
Bautista Figueras Brull.  
Jacinto Subirats Bargalló.  
Florencio Pallarés Bonancia.  
Jaime Marques Bargalló.  
José Diloli Ribas.

D. Salvador Llaó Piñol.  
José Curto Llaó.  
Juan Margalef Piñol.  
Agustín Cardona Aguilá.  
Manuel Balagué Brull.

**Mayores contribuyentes**

D. Antonio Pallarés Bargalló.  
José Llaó Farnós.  
Juan Segura Asmarxachs.  
Pedro Subirats Brull.  
Juan Margalef Subirats.  
José Pallarés Martí.  
Bartolomé Martí Margalef.  
Domingo Pallarés Farnós.  
José Gilabert Colomines.

José Juan Expósito.  
José Llaó Bargalló.  
Vicente Boyer Gallart.  
Francisco Brull Marco.  
Juan Hurtado Ripoll.  
Miguel Gil Boyer.  
Arturo Homedes Ballesté.  
Enrique Brull Rey.  
Francisco Brull Aragonés.

José Brull Canala.  
Juan Llaó Marco.  
Agustín Alemany Roca.  
José Figueras Llaó.  
Juan Bonet Borrell.  
José Pallarés Brull.  
Pedro Martí Llaó.  
Juan Laboria Ribes.  
Marcelo Navarro Beltri.  
Manuel Caudet Mauri.  
Francisco Martí Brull.

José Pallarés Pallarés.  
Rafael Montagut Brull.  
Rafael Colomines Balagué.  
Jacinto Subirats Martí.  
Tomás Salvadó Curto.  
José Llaó Sabaté.  
Juan Espuny Subirats.  
Salvador Callau Casanova.  
José Curto Vidiella.

Francisco Laboria Ribes.  
Tomás Pau Gisbert.  
Antonio Pallarés Martí.  
Joaquin Barrera Urgellés.  
Modesto Brull Rey.  
Joaquin Borrás Birne.  
Francisco Farnós Gonzalvo.  
José Callau Bonet.  
José Balagué Farnós.  
Juan Figueras Llaó.

Perelló 24 de Enero de 1915.—El Alcalde, Esteban Pallarés.

**Núm. 240**

**AYUNTAMIENTO DE VIÑOLS**

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

**Señores del Ayuntamiento**

D. José Chanco Oriol.  
Francisco Pagarolas Rom.  
Juan Vidiella Cardona.  
José Vidal Tarés.  
José Vidal Serra.  
Juan Vidal Anguera.  
Juan Moix Vidal.

**Mayores contribuyentes**

D. Sebastián Solé Olivé.  
José Llabería Chanco.  
José M. Bertrán Padrol.  
Enrique Vidal Soler.  
Juan Domenech Bertrán.  
Pedro Pujol Aragonés.  
Domingo Dosaiguas Piñol.  
Balbino Vidal Tarés.  
Juan Vidal Sancho.  
Juan Serra Bargalló.  
Gabriel Pagés Vidal.  
J. Salvador Chanco Nolla.  
Francisco Vidal Cabré.  
Vicente Fonoll Ferrant.  
Andrés Vidal Ortoneda.  
Francisco Mas Serra.

D. Felipe Vidiella Cardona.  
José M. Fonoll Juncosa.  
Salvador Vidal Cabré.  
Vicente Folch Vidal.  
Juan Serra Vidiella.  
José Folch Gené.  
Jacinto Mariné Barriach.  
Juan Gené Vidal.  
Juan Chanco Nolla.  
Esteban Mariné Barriach.  
Francisco Chanco Nolla.  
Sebastián Mariné Barriach.

Viñols 23 de Enero de 1915.—El Alcalde, José Chanco.—Juan Vidal, Secretario.

**Núm. 241**

**AYUNTAMIENTO DE LA RIBA**

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

**Señores del Ayuntamiento**

D. Matías Gomá Tomás.  
José Lladó Ribé.  
Antonio Isern Rodríguez.  
Antonio Bargalló Punsoda.  
Antonio Martorell Lladó.  
Enrique Roig Reventós.  
Salvador Isern Rodríguez.  
José Catalá Serra.

**Mayores contribuyentes**

D. Ramón Carnicer Casanovas.  
José Gomá Tomás.  
Pedro Calmet Just.  
Juan Novell Montfort.  
Matías Gomá Solé.  
Ramón Carnicer Oliva.  
Isidro Gomá Solé.  
Antonio Ferré Roig.  
Pablo Adserá Garriga.  
José Martorell Ribé.  
Francisco Catalá Saigi.

José Roig Vallverdú.  
Francisco Basora Trenchs.  
Antonio Martorell Ribé.  
Juan Ferré Calmet.  
José Cartañá Dalmau.  
Andrés Roig Torres.  
Joaquín Paris Gavarró.  
Enrique Roig Agrás.  
Francisco Ribé Ollé.  
Pablo Roig Esteve.

Jaime Lladó Serra.  
José Cartañá Juncosa.  
Ramón Guillemat Ciurana.  
José Thomás Rebull.  
Jaime Lladó Roig.  
Bartolomé Cartañá Ribé.  
Pedro Gavarró Sanahuja.  
Valentín Esteve Almoní.  
José Jossot Moneost.  
Juan Ollé Roselló.  
José Saperas Escarré.

La Riba 25 de Enero de 1915.—El Alcalde, M. Gomá Tomás.—El Secretario, José Cartañá.

**Núm. 242**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus**

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de 22 de los corrientes la expropiación de las sepulturas de tercera clase números 1, 2, 3, 4 y 5 y las de cuarta clase números 6, 7, 8, 9 y 10 del testero lado Este del Cementerio general de esta ciudad, de las cuales son poseedores propietarios D. Sebastián Carreras Tarrés, D. Francisco Tortosa Rafols, D. Cayetana Bergés Ferrant, D. Francisco Tapas Serra, D. Antonio Mata Clarasó, D. Francisco Nogué, D. Juan Rajó Tintorer, D. Francisco Saen Tusqueta, D. José Ortoneda Vidiella y D. Manuel Batista Ximenes, así como expedir a favor de los citados señores nuevos títulos de otras sepul-

luras de las mismas clases y categorías de las que les han sido expropiadas; esta Alcaldía cita por el presente a los dichos señores propietarios, o a sus derecho habientes, para que se personen en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Febrero próximo a fin de proceder al cange de los títulos anulados con los nuevamente librados a su favor, y para enterarles además de las condiciones que han de regular el expresado servicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Reus 23 de Enero de 1915.—El Alcalde, Pedro Ambrós.

Núm. 243

Don Juan Solé Bargalló, Alcalde constitucional de Argentera, y

Hago saber: Que el día 4 del mes de Febrero próximo venidero, se celebrará la primera subasta del arriendo del uso del arbolado de pesas y medidas para el año actual de 1915, bajo el tipo de 600 pesetas anuales, y el de arriendo de derechos de matalero para el mismo año de 1915 y bajo el tipo de 350 pesetas anuales, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día señalado y horas de once a doce de la mañana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta la presentación de la cédula personal y el depósito del 10 por 100 del tipo de la subasta.

Caso de quedar desierta la primera subasta se anuncia la segunda para el día 14 del mismo mes de Febrero y horas de once a doce de la mañana.

Argentera 23 de Enero de 1915.—Juan Solé.

Núm. 244

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Acordadas por este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día de ayer las subastas para los contratos de arriendo de los arbitrios municipales consignados en el presupuesto del actual ejercicio sobre matanzas de reses, lavares y cabrias, vacunas y bovinas, de cerda, sobre uso voluntario de pesas y medidas del común y depósito de granos en el almodín y lavas de puertos públicos y ocupación de la vía pública, y aprobado en la propia sesión el pliego de condiciones mediante el cual deben en su día librarse aquellas subastas, se anuncia al público que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Instrucción del ramo, queda de manifiesto en esta Secretaría el expediente en trámite por término de ocho días, a fin de que por los interesados puedan producirse las reclamaciones pertinentes.

Valls 22 de Enero de 1915.—El Alcalde, Tomás Aveláncola.

Núm. 245

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mursá

La subasta del arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio de este pueblo y su término para el corriente año 1915, tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo y once horas de su mañana en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, en la forma que determina la Instrucción de 21 de Enero de 1905.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el caso de no haber postor se celebrará una segunda subasta diez días después, bajo el mismo pliego de condiciones, con la rebaja del 25 por 100.

Mursá 22 de Enero de 1915.—El Alcalde, Antonio Muntané.

Núm. 246

Formado nuevamente el reparto de consumos de este pueblo para el presente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Mursá 22 de Enero de 1915.—El Alcalde, Antonio Muntané.

Núm. 247

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas

A los efectos de reclamación queda expuesto al público, por término de ocho días el reparto de consumos de este distrito correspondiente al año actual.

Riudecañas 20 de Enero de 1915.—El Alcalde, José Gavaldá.

Núm. 248

Queda expuesta al público por durante el término de diez días la matrícula industrial de este distrito para el corriente año, a los efectos de reclamación.

Riudecañas 20 de Enero de 1915.—El Alcalde, José Gavaldá.

Núm. 249

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rujuls

Ignorándose el paradero de los mozos Carlos Andreu Vendrell, Salvador Andreu Olena y José Olena Olena, naturales los tres de este término, nacidos en 8 de Febrero, 26 de Marzo y 4 de Abril de 1894, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependen, que por el presente edicto se les cita para el día 31 de los corrientes y hora de las diez y media comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimos representantes, a exponer cuanto a su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 45 de la ley de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse la actual residencia de los interesados y que de la incomparecencia de los mismos, se parará el perjuicio a que haya lugar.

Rujuls 22 de Enero de 1915.—El Alcalde, Gregorio Escoté.

Núm. 250

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cherta

No pudiendo practicarse la citación personal que previene el art. 45 de la ley de 27 de Febrero de 1912, al mozo Casiano Charlito Expósito, hijo de padres desconocidos y nacido en esta población en 27 de Agosto de 1894, por ignorarse en absoluto su actual paradero, se le cita por medio del presente edicto para que por sí o por persona autorizada al efecto, comparezca a exponer cuanto a su derecho convenga en el acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales el día 31 del corriente mes y hora de las diez.

Cherta 22 de Enero de 1915.—El Alcalde, Rafael Navarro.

Núm. 251

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Montornés

Hallándose continuado en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del año actual el mozo Jaime Huetel Moya, hijo de Canuto y Concepción, nacido en esta población el día 2 de Octubre de 1894,

el cual, al igual que sus padres, son de ignorado paradero, se le cita por el presente para que comparezca en los días 31 del actual, 14 y 21 de Febrero y 7 de Marzo, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre, sorteo y clasificación de mozos; bajo apercibimiento de sufrir las consecuencias que señala la ley de Reclutamiento vigente.

Pobla de Montornés 22 de Enero de 1915.—El Alcalde, Estanislao Recasens.

Núm. 252

Vacante el cargo de Depositario de este Ayuntamiento, por dimisión del que lo desempeña, dotado con el haber anual de 50 pesetas, los que deseen solicitarlo presentarán sus instancias ante esta Alcaldía en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a en que aparezca insertado el presente edicto en el *Boletín oficial*.

Pobla de Montornés 22 de Enero de 1915.—El Alcalde, Estanislao Recasens.

Núm. 253

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Nou

Confeccionado el reparto de consumos para el actual año de 1915, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos de examen y reclamaciones.

La Nou 23 de Enero de 1915.—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 254

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arboli

Terminado el padrón de cédulas personales para el actual año, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Arboli 24 de Enero de 1915.—El Alcalde accidental, Esteban Carré.

Núm. 255

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico y correspondientes a los ejercicios económicos de 1865-66 a 1885-86 y de 1890-91 a 1913, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Pira 19 de Enero de 1915.—El Alcalde, Juan Sanahaja.

Núm. 256

#### EDICTO

Don Ramón Sanpons Granell, Abogado, Juez municipal de Reus.

Por el presente, hago saber: Que en méritos de lo acordado en providencia del día de hoy dictada en la demanda de juicio verbal civil deducida por D.<sup>a</sup> Teresa Marca Cañellas, soltera, propietaria, representada por el Procurador D. Antonio Creus, contra D. Francisco Daroca Estrada, de esta vecindad, y D.<sup>a</sup> Antonia Estany Estany, consorte de D. Ramón Rebull Vinas, vecino que fué de esta ciudad, de ignorado domicilio y paradero, contra sus herederos si hubiere dicha Estany y Rebull, o, en su caso, contra su herencia yacente, en reclamación de cantidades por pensiones de un censo impuesto sobre una pieza de arraje de este término, partida «Burgá», se cita a la expre-

sada D.<sup>a</sup> Antonia Estany, o a sus herederos, para que a las once y media del miércoles, día tres de Febrero próximo, comparezca con todas las pruebas de que haya de valerse, en la sala-audiencia de este Tribunal, situada en el piso segundo del edificio número veinte y uno de la calle de Sarriá, para la celebración del indicado juicio, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus a veinte de Enero de mil novecientos quince.—Ramón Sanpons.—El Secretario, Estanislao Roca.

### SOCIEDAD TARRACONENSE

PARA EL ALUMBRADO POR GAS

(En liquidación)

De conformidad con lo prevenido en los artículos 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, la Junta directiva de la misma convoca Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 13 del próximo mes de Febrero, a las doce de su mañana, en el domicilio social, Mendez Núñez, 23, A. 9.

Si por no reunirse el número de señores accionistas que previene el párrafo primero del art. 29 de los Estatutos, no pudiese celebrarse en dicho día la Junta general, se celebrará en el siguiente, 14 del mismo mes de Febrero, a la hora y en el local pre-fijados, conforme dispone el párrafo segundo del artículo citado.

Los señores accionistas con derecho de asistencia a la Junta general, anunciada que hayan cumplido la prevención establecida en el art. 16 de los Estatutos, podrán recoger las papeletas de entrada desde el día 4 al 12 de Febrero en el local mencionado.

Tarragona 28 de Enero de 1915.—El Administrador, Pablo Ricomá.

### REAL COMPANIA

de Canalización y Riegos del Ebro

SINDICATO AGRICOLA

Edicto

Don Alberto Aguilera López, Ingeniero Jefe de la misma,

Hago saber: Que en el expediente de apremio incoado por la recaudación de esta Real Compañía, en esta fecha he dictado la siguiente providencia:

«Mediante los propietarios regantes comprendidos en la presente certificación, no haber satisfecho por concepto de cañón de riego de horizontaliz del segundo semestre de 1914, dentro el plazo señalado en la condición 6.<sup>a</sup> de las Pólizas de riego suscritas por los mismos, conforme lo que ordena dicha condición, declaro a dichos propietarios regantes incurso en el recargo de apremio de primer grado, que consiste en un 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia que si en el término de cinco días no satisfacen el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución sobre sus bienes.»

Y a los efectos prevenidos en la citada Instrucción, se publica el presente en este periódico oficial.

Tortosa 26 de Enero de 1915.—Alberto Aguilera.